

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

1

000 000
000 001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA "LA COMPAÑÍA BLUE
PETROTRAINING S.A."

OTORGAN: PABLO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA Y
FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGHT

CUANTIA: U.S.D. \$ 800

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "BLUE PETROTRAINING S.A." LOS SEÑORES PABLO ANTONIO SANCHEZ URBINA Y FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGHT, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y DIVORCIADO, EN SU ORDEN, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

2

QUITO-ECUADOR

HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENASAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑIA ANÓNIMA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES PABLO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA Y FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGHT, AMBOS COMPARECIENTES, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y DIVORCIADO RESPECTIVAMENTE, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE SU VOLUNTAD ES FUNDAR LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE TIENEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA. CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE CONSTITUYEN SE REGISA POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y POR LAS DEMAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN PERTINENTES, Y POR LOS ESTATUTOS QUE SE INSERTAN A CONTINUACION: CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

3

000 002

BLUE PETROTRAINING S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: LA COMPAÑIA SE DENOMINARA BLUE PETROTRAINING SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DURARA SESENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE ESTA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRA REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA AL MOMENTO DE SU CONSTITUCION SE DEDICARA A LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: .- UNO) PETROLEOS Y MINERIA.- A) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL ÁREA DE SEGMENTACIÓN Y CONTROL GEOLÓGICO, PERFORACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, LIMPIEZA DE POZOS, TRANSPORTE POR MEDIO DE TERCEROS, PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETC.; B) SE DEDICARA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, DE TODA CLASE DE MINAS; C) FUNDICIÓN, REFINACIÓN, ANÁLISIS Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES Y METALES; D) VENTA DE PRODUCTOS Y ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO A TAL FIN ADQUIRIR Y ENAJENAR DERECHOS MINEROS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; E)



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

4

EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS; F) A LA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE METALES Y MINERALES, YA SEA EN FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS MANUFACTURADAS Y ESTRUCTURAS, POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS, CUMPLIENDO LOS PASOS PREVIOS QUE EXIGE LA LEY; G) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES COMO GASOLINA, DIESEL, KÉREX, GAS H) SE DEDICARÁ TAMBIÉN A PROVEER SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL ÁREA PETROLERA Y MINERA.- DOS) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- A) IMPORTACIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN DE CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTRO DE BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; B) INSTALACIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE SISTEMAS DE RADIO ENLACE, BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES; C) CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE REDES TELEFÓNICAS Y CANALIZACION TELEFÓNICA; D) DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS; E) PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; F) VENTA, IMPORTACIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS; G) IMPORTACION, EXPORTACION, DISEÑO, PROGRAMACION, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACION DE PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARE), INTERNET Y CORREO

ELECTRÓNICO (E-MAIL); H) ASESORÍA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA EMPRESAS Y PARTICULARES; I) DISEÑO DE PROGRAMAS DE MULTIMEDIA, ANIMACIONES, REALIDAD VIRTUAL, VIDEOS.- TRES) COMERCIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DE LÍCITO COMERCIO, SEAN MATERIAS PRIMAS O BIENES TERMINADOS, TALES COMO BIENES INDUSTRIALES, TEXTILES, PLÁSTICOS, PRODUCTOS GRÁFICOS. EN EL FUTURO LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE ADICIONALMENTE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: CUATRO) CONSTRUCCIÓN A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA, ENTRE ESTOS: CEMENTO, LADRILLOS, ADOBES, MADERA, PRODUCTOS CERÁMICOS, DE PVC Y ASÍ MISMO DE CUALQUIER TIPO DE ACABADOS PARA LA DECORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES; B) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTÓNICA, DE INGENIERÍA, DE VIABILIDAD, ELECTROMECAICAS, PUERTOS, REPRESAS, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, AEROPUERTOS, FÁBRICAS, METAL MECÁNICAS; C) PARA CUMPLIR CON ESTAS FINALIDADES



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

6

PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR, SUBARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; D) COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS; E) PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DECORACIONES DE INTERIORES, EXTERIORES Y DISEÑO DE JARDINES.- F) ELABORACIÓN, ARRIENDO, SUBARRIENDO DE EQUIPOS METÁLICOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN CINCO) PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE, EN GENERAL, A LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS Y DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS: A) PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE CAUCHO PARA USO DOMESTICO, HOSPITALARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; B) TODO TIPO DE ARTICULOS DE HIERRO, ACERO U OTROS METALES, PRODUCTOS METALÚRGICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; C) APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS; D) TODO TIPO DE INDUMENTARIA Y TEXTILERÍA TALES COMO: TEXTILES ROPA, PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA NUEVA Y USADA, FIBRAS TEJIDOS HILADOS Y CALZADO ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONEN, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, PRODUCTOS DE CUERO, TELAS Y DE PIELES; E) PINTURAS, BARNICES Y LACAS; F) ACOFLES DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA MAQUINARIA Y MÁS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

7

000 004

EQUIPOS MECÁNICOS; G) TODA CLASE DE ARTESANÍAS Y TRABAJOS EN MATERIALES NATURALES TALES COMO: ARTÍCULOS DE CERÁMICA, ARTÍCULOS DE MADERA, TEJIDOS, TAPICES, CORDELERÍA Y CESTERÍA; H) JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES; I) TODA CLASE DE ARTÍCULOS Suntuarios Y DE REGALO TALES COMO: JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERÍA, ARTÍCULOS DE BAZAR, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; J) TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICORES, GASEOSAS, AGUAS MINERALES; CONFITERÍA; PRODUCTOS DIETÉTICOS Y NATURISTAS.- SEIS) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- A) COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, HELICÓPTEROS Y SUS MOTORES, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y SUS PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES; B) ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y AERONAVES; C) SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, HIDRÁULICA Y/O ELÉCTRICA DE TODA CLASE DE AUTOMOTORES O AERONAVES ENDEREZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; D) REPARACIÓN DE CONTENEDORES TANTO PARA CARGA REFRIGERADA COMO NO REFRIGERADA; E) CONCESIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.- SIETE) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- A) REALIZACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

8

VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS EN GENERAL DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BIOACUÁTICOS; B) EMBALAJE Y GUARDA DE MUEBLES; C) FOMENTARÁ Y DESARROLLARÁ EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN D) REVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS, MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPA, RECEPCIÓN Y ASISTENCIA DE ADUANA, EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE PESO Y BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO COMPUTARIZADO, CARGA Y UBICACIÓN DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVIÓN; E) PROPORCIONAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS METEOROLÓGICOS.- OCHO) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- A) PRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS, CAMARONERAS, PISCINAS E INSTALACIONES PARA EL EFECTO; B) ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS LAS FASES TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS; C) OPERACIÓN, ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS; D) OPERAR PLANTAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

9

000 005

INDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO, REFRIGERACIÓN, EMPAQUE, ENVASAMIENTO, ENLATADO Y CUALQUIER OTRA PROCESO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS NATURALES DEL MAR O AGROPECUARIOS; E) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ESTE EFECTO; DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL; F) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES: DESARROLLO, CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR; EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA PORCINA, OVINA, AVÍCOLA; SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ESTO ES, PLANTAS, ÁRBOLES, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, LEGUMBRES, HONGOS Y, EN GENERAL, TODO PRODUCTO NATURAL; G) DESARROLLO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMO FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN; H) INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

10

CERTIFICACIONES; I) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y BODEGAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA; J) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO; K) SIEMBRA, COSECHA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE FLORES, COMO ROSAS, ORQUÍDEAS, ETCÉTERA (FLORICULTURA); L) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINERÍAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ESTOS.- NUEVE) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- ESTO IMPLICA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADOS A TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE REPOSO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS; B) EJERCER LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE CURAR; C) ESTERILIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; D) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.- DIEZ) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- A) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, PETROLERO, MINERO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

11

000 006

ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; B) INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO; C) BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS Y ADMINISTRAR EMPRESAS; D) ACTUACIÓN COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AÉREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; E) CONTROL CALIDAD DE SERVICIOS, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD TOTAL Y REINGENIERÍA; F) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ DAR SERVICIOS TRADUCCIÓN DE TEXTOS, VIDEOS, ANIMACIONES, PISTAS DE AUDIO. - ONCE) INVERSION EN TITULOS VALORES.- COMO MEDIO PARA CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR INVERSIÓN EN VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE POR CUENTA PROPIA; DOCE) INMUEBLES.- A) COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN, AGENCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES; TRECE) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

12

CULTURA.- A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; DE EQUIPOS DE IMPRENTA, SUS REPUESTOS, BOBINAS DE PAPEL Y MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, CARTUCHOS DE TINTA, ETCÉTERA; DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA; B) EDUCACIÓN A TODO NIVEL, EXCEPTO EN LA SUPERIOR; C) EDICIÓN DE TODA CLASE DE TEXTOS, REVISTA Y PUBLICACIONES; D) PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; E) EXPOSICIÓN, COMPRA, VENTA - POR SÍ O COMO COMISIONISTAS - DE OBRAS DE ARTE; F) ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE TODO TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO Y DE SEMINARIOS Y FOROS SOBRE CUALQUIER TEMA.- CATORCE) LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS TALES COMO A) TARJETAS PLÁSTICAS E INTELIGENTES, CON DIFERENTES TECNOLOGÍAS; B) EL SUMINISTRO DE PROCESOS DE INFORMACIÓN E IMÁGENES; C) LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA; D) LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS. E) PODRÁ ADEMÁS EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL. PODRÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR BIENES Y SERVICIOS; Y DEDICARSE TAMBIÉN A LA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL. QUINCE) PODRÁ INTERVENIR EN PROYECTOS TANTO CON EL SECTOR PÚBLICO COMO CON EL PRIVADO.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

13

000 007

EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CUALESQUIER ACTOS Y CONTRATOS QUE, EN SU CRITERIO, SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOGRAR Y DESARROLLAR DICHO OBJETO. DIECISEIS) SEGURIDAD.- A) ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS DE DEFENSA; B) TAMBIÉN SE DEDICARÁ A TRAVÉS DE TERCEROS A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES; C) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ALARMAS, SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, INDUSTRIAL Y DE VIVIENDAS O VEHÍCULOS.- DIECISIETE) DESECHOS Y RECICLAJE.- A) LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA ASÍ COMO SU PROCESAMIENTO; B) RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN Y TODO TIPO DE DESECHOS; C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RECICLADOS POR LA COMPAÑÍA O POR TERCEROS.- DIECIOCHO) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, EN EL ECUADOR O EN EL EXTRANJERO, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS. NUEVE) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.-



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

EN GENERAL, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. ESTÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO (001) A LA OCHOCIENTOS INCLUSIVE (800), LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJES
FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGHT	8	8	8	1%
PABLO ANTONIO SANCHEZ URBINA	792	792	792	99%
TOTALES:	800	800	800	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- LA COMPAÑIA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

15

000 008

CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS



ADMINISTRADORES Y COMISARIOS LIBREMENTE; B) FIJAR LA
RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C)
CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE
RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE
GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES;
D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS
SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL
CAPITAL SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O
FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES
AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F) DISPONER EL
ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR
SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUANDO LO
CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO COMPUESTO
POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O NO, QUE COLABORARÁN
CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS
FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS; Y, H) CUMPLIR CON
TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS
ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES
ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA
GENERAL. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: LAS
JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ
AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO
CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS
NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA
Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

000 009

17

PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ART. 236 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CON 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. ARTICULO DECIMO SEXTO: PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 25% DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

18

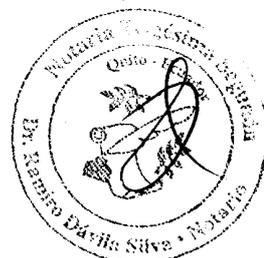
NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN EL DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA: LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

000 010

19

MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ~~DEL PRESIDENTE: LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.~~ ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

20

SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, F) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) DE NOMBRARSE UN DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES

Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL. K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

22

ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES UN AÑO, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ARTICULO TRIGESIMO.- EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

23

000 012

FUNCIÓNARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- CUANDO LA JUNTA GENERAL LO CONSIDERE CONVENIENTE PODRÁ NOMBRAR HASTA CINCO PERSONAS COMO MIEMBROS DE UN DIRECTORIO QUE COLABORE CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOLE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS Y FIJANDO SUS REMUNERACIONES. ESTOS VOCALES PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE EJERCERÁ LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION: LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION: EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO, SE ACTUARÁ Y ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

24

COMPAÑÍAS. CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y ESTÁ SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJES
FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGHT	8	8	8	1%
PABLO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA	792	792	792	99%
TOTALES:	800	800	800	100%

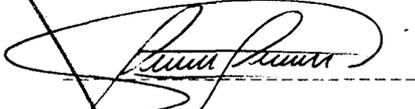
CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN AL ABOGADO PABLO SÁNCHEZ U. PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO PABLO SÁNCHEZ U., PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

25

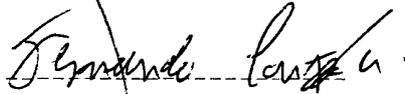
000 013

EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



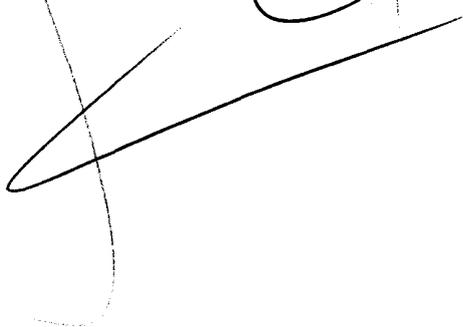
PABLO ANTONIO SANCHEZ URBINA,

C.C. 170738525-6



FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGHT

C.C. 170384323-3

El Notario 




QUITO, 09 MARZO DEL 2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará "BLUE PETROTRAINING S.A." por un valor de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
PABLO ANTONIO SANCHEZ URBINA	USD. 792.00
FERNANDO RAFAEL CASTRO WRIGTH	USD. 8.00

TOTALES	USD. 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital. Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,
Banco de Guayaquil
 sucursal MAYOR QUITO

.....
Firma Autorizada
FERNANDO VILLEGAS J.
 GERENTE OPERACIONES
 BANCO DE GUAYAQUIL

Scio Alberto Pantoja Villegas
 NOMBRES COMPLETOS
 FIRMA
 C.I. NO. 171342486-7

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la feccidad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado
 en: 1 fojas
 Quito, a

9 MAR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



000 014



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7000587

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO

Fecha Reservación: 08/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BLUE PETROTRAINING S.A.

Aprobado 1080067

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en: 1 fojas: p/11 (105)
Quito, a

9 MAR 2004

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO**



ECUATORIANA***** E213313122

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JAIPE ANTONIO SANCHEZ

GLADYS URBINA

QUITO 16/11/2000

167117201

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170738525-6

SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO

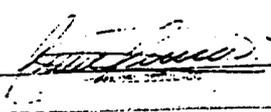
28 JUNIO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

007-034-35548

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** E233931312

ESTADO CIVIL: CONVIVIASO

SECUNDARIA EMPLEADO

GUSTAVO CASTRO

DALE WRIGHT

31/05/2002

0059708

REN Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170884300-3

CASTRO WRIGHT FERNANDO RAFAEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1988

0015 02704 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

187-0019 NUMERO 1787388288 CEDULA

SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
CHADPIGRIZ PARRCOQUIA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190-0017 NUMERO 1703843233 CEDULA

CASTRO WRIGHT FERNANDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARRCOQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: 6 fojas:utilizadas.
Quito, a 9 MAR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



000 015

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " BLUE PETROTRAINING S.A."
OTORGADA POR: PABLO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA Y FERNANDO RAFAEL CASTRO
WRIGHT DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 9 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

1

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BLUE PETROTRAINING S.A.", OTORGADA ANTE MI, EL 09 DE MARZO DEL AÑO 2004, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 04.Q.IJ.1112, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 18 DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA, .- QUITO, A 19 DE MARZO DEL AÑO 2.004.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



M...



000 016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL CIENTO DOCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de marzo del año 2.004, bajo el número **0739** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BLUE PETROTRAINING S.A.**", otorgada el nueve de marzo del año 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008195**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



